



AJUNTAMENT DE VALENCIA

V PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2015-2017

En Valencia, adede 2015

PARTES INTERVINIENTES

- Excm. Sra. Doña Rita Barberá Nolla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, asistida por D. Fco. Javier Vila Biosca en calidad de Secretario General de la Administración Municipal.
- Don Salvador Navarro Pradas, en calidad de Presidente de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), CIF nº G-46905857.
- Don Francisco Molina Balaguer, en calidad de Secretario General de Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), CIF nº G-46389458.
- Don Conrado Hernández Mas, en calidad de Secretario General de la Unión General de Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), CIF nº G-46949863.
- Don Ismael Montero Inserte, en calidad de Secretario General de Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), con CIF nº G- 46872354.

DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBE

I.- INTRODUCCIÓN

El Pacto ha sido un instrumento fundamental para la puesta en marcha de multitud de programas, proyectos y acciones, desde que comenzó su andadura en el año 2001.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

A pesar del esfuerzo y los recursos destinados, la realidad económica se está moviendo más rápidamente que la realidad política. El impacto de la crisis económica y financiera global ha dejado a millones de personas sin empleo.

En este contexto, el propósito que es al tiempo un desafío es claro, contribuir a la creación de empleo, y el nuevo orden del día requiere una respuesta conjunta, coordinada, que incluya a los interlocutores sociales más representativos.

La situación actual va a exigir por consiguiente nuevas y más medidas y apoyos, y sobre todo la voluntad decidida y consenso de todas las personas implicadas en el entramado socioeconómico de la ciudad, organizaciones sindicales y empresariales, administración local y autonómica, para afrontar la situación, aportando soluciones y minimizando los efectos negativos que para el mercado laboral pueda tener esta situación.

Reducir las altas tasas de desempleo juvenil es uno de los objetivos prioritarios de este Pacto, para ello, se fomentará la empleabilidad de la población más joven de nuestra ciudad, mejorando su formación, a fin de favorecer su inserción en el mercado laboral.

Asimismo, hay que continuar potenciando el acceso al empleo de las mujeres, así como a los colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral, como son, personas paradas mayores de 45 años, quienes se encuentran en desempleo de larga duración, personas con discapacidad, personas inmigrantes y quienes se encuentran en situación de exclusión social.

Por otra parte, el Programa Operativo de la Comunidad Valenciana para el periodo 2014-2020, el tránsito de región de competitividad y empleo a región más desarrollada y los nuevos objetivos europeos, aconsejan la existencia de un gran consenso entre los principales agentes económicos, sociales y la administración, para que la eficacia y eficiencia primen en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la materia.

En efecto, la Comisión Europea (Estrategia Europea 2020) establece como objetivo prioritario el empleo, el cual se traducirá en objetivo nacional.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

En base a todo lo expuesto, las Entidades firmantes consideran necesario la firma de un nuevo Pacto, que sirva como marco de diálogo y cooperación, para favorecer todas aquellas actuaciones integrales de creación de empleo, teniendo en cuenta que en el desarrollo local, en sus ámbitos económico y social, son múltiples las acciones a desarrollar dirigidas al crecimiento y la innovación tecnológica, por lo que se hace necesario, para maximizar su eficiencia, una estrategia única que aglutine todas las políticas a nivel local. En este sentido, se requiere la coordinación de políticas, esfuerzos y recursos, a la vez que resulta conveniente que desde el Pacto se colabore con otras áreas municipales, (Economía y Grandes Proyectos, Urbanismo – Vivienda y Calidad Humana, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Bienestar Social, Educación, etc.).

Los objetivos del presente Pacto, así como sus líneas de acción, que se recogen a continuación, están inspirados en las recomendaciones y líneas de actuación de:

Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, Europa 2020.

Así mismo, se guiará por las directrices integradas de la UE que se vayan adoptando.

- *El Plan Nacional del Reino de España.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.*
- *Estrategia Española de Empleo 2012/2014.*
- *Estrategia Española sobre discapacidad 2012-2020.*
- *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.*
- *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.*
- *Plan de empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia.*
- *Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013/2016.*
- *Estrategia Estatal de Innovación 2010/2015.*
- *El Acuerdo que en el ámbito de la Comunitat Valenciana se produzca entre los agentes económicos y sociales más representativos y el Gobierno de la Generalitat Valenciana en el marco del PAVACE.*

Sinceramente, deseamos contribuir a alcanzar dichos objetivos, tenemos la herramienta: “V PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA 2015-2017”.

II.- OBJETIVOS DEL PACTO

El presente Pacto se marca los siguientes objetivos:

- 1.- Profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica de la Ciudad de Valencia, mediante el estudio y análisis continuado del mercado de trabajo, de las nuevas oportunidades para la creación de empleo, de las mejores prácticas para la inserción laboral, así como de las carencias y necesidades para la creación y el desarrollo de las empresas.
- 2.- Puesta en marcha y ejecución de proyectos, acciones y programas dirigidos, por una parte, a la creación de empleo, que permita la inserción laboral de personas desocupadas, que contribuyan a la empleabilidad y por otra, al fomento de la iniciativa empresarial, tanto a través del autoempleo como mediante la creación y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas o estimulando el aumento del tamaño empresarial mediante la cooperación, asociacionismo etc.
- 3.- Contribuir a la generación de nuevo empleo, potenciando la empleabilidad, así como a la consolidación del existente, mejorando su calidad y estabilidad, impulsando iniciativas que hagan decrecer la temporalidad del mismo, tanto en el ámbito de la contratación pública como en el sector privado.
- 4.- Favorecer la colaboración y coordinación de las diversas actuaciones llevadas a cabo por las Entidades firmantes en materias de orientación, formación y promoción del empleo, con el fin de adaptarlo a las necesidades de las personas, que redunden en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Valencia.
- 5.- Desarrollar en el ámbito de la Ciudad de Valencia, los diferentes programas, líneas de acción y ayudas de la Generalitat Valenciana, de la Administración Estatal y la Unión Europea, que tengan como objetivo la promoción del empleo y desarrollo empresarial, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, una adecuada protección social, el diálogo con los interlocutores sociales, el desarrollo de los recursos humanos y formativos que

AJUNTAMENT DE VALENCIA

garanticen un nivel de empleo elevado y duradero, y la lucha contra la exclusión social y la pobreza.

Las directrices de empleo tienen en cuenta la necesidad de aplicar políticas destinadas a recuperar y mejorar los índices de empleo, mejorar la calidad y la productividad en el trabajo y reforzar la cohesión social y territorial. En consecuencia, con estas directrices, conseguir los objetivos establecidos por Lisboa para el 2020, en lo que respecta al empleo: 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada mediante aumentos de la tasa de empleo femenino y trabajadores más mayores.

6.-Facilitar la incorporación de las personas jóvenes al mercado laboral actual, orientándoles de manera individualizada y en especial favoreciendo la adquisición de habilidades en temas como el conocimiento de idiomas, la cualificación en herramientas tecnológicas o el espíritu innovador.

7.- Promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo mejorando su empleabilidad e integración laboral, con especial atención a las mujeres y a las personas con dificultades severas de acceso al mercado de trabajo.

8.- Impulsar que las ideas emprendedoras se puedan convertir en productos y servicios que generen crecimiento y empleo de calidad.

9.- Fomentar y orientar sobre el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Todos estos objetivos básicos del Pacto, convergen en un objetivo final más ambicioso, que es la consecución de empleo, para todas las mujeres y hombres de nuestra ciudad y en especial en sus sectores más característicos, potenciados por una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

III.- LÍNEAS DE ACCIÓN

LÍNEA 1.- CONTRIBUIR A MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN JOVEN

Está encaminada a mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y fomentar el espíritu emprendedor.

Esta línea de acción pretende concretar que la población joven pueda tener oportunidades de empleo, formación o prácticas profesionales.

En este sentido, se fomentarán las siguientes actuaciones:

1.1 Formación especializada, preferentemente acreditada, orientada a las necesidades concretas de los diferentes sectores del tejido empresarial, que permita favorecer la capacitación de los jóvenes.

1.2 Formación transversal en competencias laborales generales: como son la formación en idiomas para el empleo, mejorar el conocimiento en el uso de herramientas informáticas, TICs, etc.

1.3 Realizar acciones de difusión de aspectos relacionados con el empleo.

1.4 Fomentar las oportunidades de aprendizaje en el ámbito laboral en forma de becas y prácticas no laborales.

1.5 Servicios de información, orientación y asesoramiento para facilitar la incorporación al mercado laboral.

1.6 Desarrollar programas educativos de segunda oportunidad, dirigidos a personas jóvenes provenientes del abandono escolar, tales como “Educando para Empezar”, etc.

1.7 Fomentar la contratación, impulsando ayudas y subvenciones para la inserción laboral.

1.8 Fomentar el autoempleo y el emprendimiento, con acciones de formación, asesoramiento, puesta a disposición mediante la prestación o el alquiler de locales y acompañamiento global en el impulso de nuevas iniciativas tendentes a la creación del propio puesto de trabajo.

LÍNEA 2.- BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

La búsqueda activa de empleo pretende ir vinculada a una búsqueda acertada en el entorno laboral, con la puesta en marcha de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral.

Las acciones irán encaminadas a realizar propuestas que permitan:

2.1 Mejorar el acceso a los servicios de empleo de aquellas personas que tienen dificultades añadidas respecto al resto de la población desempleada (personas con discapacidad, inmigrantes, mayores de 45 años y población desempleada de larga duración, así como personas con riesgo de exclusión social).

2.2 Proporcionar oportunidades de información a través de nuevas herramientas informáticas y de observatorios, que detecten aspectos relacionados con el mercado de trabajo.

2.3 Diseñar y desarrollar medidas que contribuyan a reducir los obstáculos a la entrada en el mercado de trabajo.

2.4 Establecer programas de actualización de las aptitudes específicas relacionadas con las ocupaciones habituales e impulsar la adquisición de competencias genéricas que permitan la adaptación al cambio.

2.5 Fomentar el desarrollo de convenios de colaboración con entidades públicas o privadas que faciliten el acceso al empleo.

LÍNEA 3.- FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La puesta en marcha de acciones en materia de la igualdad de oportunidades, por razón de género, mejorará sin duda la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres. En especial, de aquellas con riesgo de exclusión social. Para ello:

3.1 Promoverán programas específicos de cualificación o recualificación profesional para mujeres, que lleven fuera del mercado de trabajo un largo periodo de tiempo.

3.2 Fomentar la contratación de mujeres, así como la creación de empresas promovidas por ellas.

3.3 Elaboración de una guía de buenas prácticas sobre la igualdad de género en el ámbito laboral, que sirva de base para el acceso a la elaboración y desarrollo de los Planes de Igualdad o Visados de Igualdad.

3.4 Mesa por la conciliación laboral, que fomente las buenas prácticas orientadas a favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las personas trabajadoras.

LÍNEA 4.- PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS PRIORITARIOS

A los efectos de lo dispuesto en la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, y en sintonía con el artículo 19 de la reformada Ley de Empleo, se entenderán como colectivos prioritarios los siguientes: “personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, con particular atención a aquellos con déficit de formación, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes con respeto a la legislación de extranjería”.

El principal objetivo de esta línea de actuación es promover la inserción laboral de los citados colectivos.

4.1 Promover programas y acciones específicas para personas incluidos en los colectivos prioritarios.

4.2 Facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una acreditación parcial

acumulable (con el reconocimiento de competencias profesionales), con la finalidad de completar la formación, conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

4.3 Desarrollar itinerarios individuales de empleo adaptados a las características propias de estos colectivos prioritarios, como fórmula de acceso a acciones de orientación, formación e inserción.

4.4 Fomentar el desarrollo de colaboraciones público-privadas que contengan acciones concretas para estos colectivos.

LÍNEA 5.- ESTÍMULO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA Y DEL EMPRENDIMIENTO

En el marco de esta línea, se trata de dar respuesta a las iniciativas emprendedoras y de impulso de actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales al comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización.

5.1 Desarrollar acciones formativas que favorezcan la adquisición de competencias y habilidades relativas al emprendimiento, la iniciativa empresarial, la igualdad de oportunidades en el entorno empresarial y la creación y desarrollo de empresas.

5.2 Desarrollar el programa “ Educando para emprender “ para que el alumnado de la formación reglada participe en actividades que le permita afianzar el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial, a partir de aptitudes como la creatividad, la iniciativa, el trabajo en equipo, la confianza en uno mismo y el sentido crítico.

5.3 Apoyar y contribuir a la continuidad de los servicios y recursos de asistencia, información, asesoramiento y fomento de la cultura emprendedora. Fomentar la orientación y el asesoramiento de proyectos empresariales.

5.4 Impulsar ayudas e incentivos económicos relacionados con todos aquellos aspectos relacionados con el impulso de nuevas iniciativas empresariales o de autoempleo

5.5 Impulsar actuaciones orientadas a generar una cultura y visión innovadora en las pequeñas y medianas empresas.

5.6 Impulsar acciones que favorezcan el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, mediante el fomento de las habilidades directivas, la implantación de herramientas de gestión, así como el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías.

5.7 Consolidar los premios a favor de las empresas y de los emprendedores, creados en marco del Pacto por el empleo y que se otorgan anualmente: Valencia Emprende, en sus tres categorías (gestión empresarial, mujer emprendedora y proyecto empresarial); Galardón Concilia-te, en el ámbito de la conciliación laboral y personal e itinerario Emprendedor, becas para emprender.

5.8. Fomentar y promover la Responsabilidad Social Corporativa como contribución activa y voluntaria de las empresas al mejoramiento social, económico y ambiental entendiendo esta responsabilidad como un compromiso que tienen las empresas para contribuir al aumento del bienestar de la sociedad local o global.

LINEA 6.- TRANSICIÓN HACIA UNA SOCIEDAD BASADA EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN

Hoy en día el conocimiento y la innovación son considerados piezas clave en el desarrollo de las sociedades, sobre todo el conocimiento derivado de las tecnologías de la información y la comunicación que han demostrado ser un potente motor del crecimiento económico y de la competitividad.

Por ello, es fundamental garantizar que todas las personas tengan acceso, directo e interactivo, a las tecnologías digitales y sepan utilizarlas para mejorar su calidad de vida, sus condiciones de trabajo, su formación, su cultura, su ocio, etc.

Impulsar el uso de las TIC no sólo aumenta el crecimiento y la competitividad, sino que eleva la potencial creación de puestos de trabajos nuevos y mejores.

6.1 Apoyo a la creación y consolidación de empresas de base tecnológica a través de la figura del Estatuto de Joven Empresa Innovadora.

6.2 Extender el uso de la administración electrónica.

6.3 Proporcionar accesibilidad digital a las personas y las empresas usuarias de los servicios de empleo del Ayuntamiento de Valencia.

6.4 Promover iniciativas emprendedoras vinculadas a actividades económicas emergentes, estratégicas o con potencial de creación de empleo.

6.5 Apoyar la creación de redes de emprendimiento en sectores tecnológicos y emergentes.

IV.- PRINCIPIOS TRANSVERSALES

De acuerdo con las Directivas de la Comisión Europea para los programas de promoción económica y creación de empleo, en todos los proyectos y acciones que se pongan en marcha en el marco del presente Pacto, se contemplarán los siguientes objetivos transversales, que deberán de ser tenidos en cuenta en los objetivos específicos, la planificación, el desarrollo y los resultados de cada proyecto concreto:

A) Fomentar e impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al mercado de trabajo y en promoción laboral, favoreciendo la conciliación entre la vida personal, familiar y profesional e incentivando la participación de las mujeres en aquellas actividades económicas, sociales y profesionales en que se encuentren subrepresentadas, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad. Así como adoptar las medidas necesarias y adecuadas para evitar toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en la ejecución de los diferentes programas. En particular, la accesibilidad para las personas con discapacidad es uno de los criterios que deben orientar la ejecución y puesta en marcha de las diferentes políticas.

En el marco del presente Pacto, ello se traducirá, de una parte, en criterios selectivos favorables y prioritarios para su participación en los programas generales, y de otra, en la puesta en marcha de proyectos específicos para la promoción socio-laboral de este colectivo.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

B) Promover el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta en todas las acciones las diferentes recomendaciones y reglamentaciones comunitarias, nacionales y autonómicas en materia de protección del medioambiente.

En el marco del presente Pacto, se traducirá de una parte, en la inclusión de las consideraciones medioambientales en todos los programas de formación, orientación profesional, y creación y desarrollo de empresas, de otra, en la puesta en marcha de programas específicos para la conservación del medioambiente y la protección de la naturaleza.

C) Fomentar la eficiencia y el valor añadido en toda la planificación de programas y proyectos, que se destinarán a actividades con un gran efecto multiplicador e inspirado en las buenas prácticas, en los casos en que estos proyectos hayan arrojado resultados visiblemente positivos de crecimiento y empleo.

D) Considerar la Prevención de Riesgos Laborales en todos los programas y planes que se pongan en marcha.

En el marco del presente Pacto, ello se traducirá en facilitar formación e información, a las personas desempleadas participantes en programas de empleo, en materia de seguridad e higiene en el trabajo, como medida de protección y derecho a la salud, frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Las acciones del Pacto irán dirigidas a incidir positivamente en la mejora y condiciones del medio de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de las personas trabajadoras.

E) Propiciar un marco de estímulo que refuerce y extienda los compromisos libremente asumidos por las empresas, administraciones públicas y organizaciones en sus prácticas de RSE, fomentando las prácticas de responsabilidad social como un conjunto de compromisos de diverso orden económico, social y medioambiental adoptados por las empresas, las organizaciones e instituciones públicas y privadas y que constituyen un valor añadido al cumplimiento de sus obligaciones legales, contribuyendo a la vez, al progreso social y económico en el marco de un desarrollo sostenible.

V.- ÓRGANOS DEL PACTO

A) Para la gestión y ejecución del Pacto existirán los siguientes órganos:

- a) Consejo Institucional.
- b) Comisión Técnica.
- c) Secretaría Técnica.
- d) Comisión de Seguimiento.

a) **Consejo Institucional:** Está formado por los siguientes miembros:

- 1 Por parte del Ayuntamiento de Valencia, con un voto ponderado del 50%. Asumirá la presidencia de dicho Consejo, que contará con voto de calidad en casos de empate.
- 2 Por parte de la Confederación Empresarial Valenciana (CEV), con un voto ponderado del 25%.
- 3 Por parte de las Organizaciones Sindicales, con un voto ponderado del 25%. (48% CCOO-PV, 47% UGT-PV, 5 % USO).

Es el órgano de decisión del Pacto, donde tiene representación el Ayuntamiento de Valencia así como los agentes sociales y económicos firmantes del Pacto para el empleo en la ciudad de Valencia. Se reunirá al menos cuatro veces al año.

Entre sus funciones:

- Designar a los miembros de la Comisión Técnica. (Respetando la misma proporción en cuanto a (Entidades y voto ponderado) que la establecida para el Consejo Institucional).
- Aprobar los programas y acciones del Pacto y hacer seguimiento de sus resultados. Aquellos programas y acciones con repercusión económica requerirán el preceptivo informe favorable de la Secretaría Técnica.
- Planificar, coordinar y supervisar los planes y programas que en ejecución del Pacto sean desarrollados por el Servicio de Empleo, el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, otros servicios del Ayuntamiento y la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia, asistiendo, previa convocatoria al efecto, un/a representante de esta última con voz pero sin voto.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

b) **Comisión Técnica:** Estará constituida por seis miembros que serán designados directamente por los representantes del Consejo Institucional. A estos efectos, un miembro será designado directamente por el Ayuntamiento de Valencia, dos serán designados por la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) y los tres restantes serán designados por los miembros de la representación Sindical perteneciente al Consejo Institucional.

Entre sus funciones:

- Diseño y preparación de las acciones para el desarrollo del Pacto.
- Seguimiento y coordinación de su ejecución.
- Constituir Comisiones de Trabajo para el diseño, la preparación y la gestión o la evaluación de aquellas actuaciones concretas.
- Cualquier otra que le encomiende el Consejo Institucional.
- La Comisión Técnica se reunirá, al menos, cuatro veces al año o cuando la convoque su Presidente/a.
- La Comisión Técnica acordará, en su caso, el invitar con voz pero sin voto a otras entidades externas.

c) **Secretaría Técnica**

Sus funciones serán desempeñadas por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia.

Será la responsable de organizar y dinamizar los trabajos de la Comisión Técnica, de elaborar indicadores para el seguimiento y la evaluación de los programas y acciones y de coordinar la presentación de las memorias de ejecución ante los organismos públicos responsables de los fondos, según las instrucciones por ellos emitidas.

d) **Comisión de Seguimiento**

Estará integrada por todos los Grupos Políticos municipales de forma proporcional a su presencia en el Pleno y por designación de los mismos, así como por los representantes de las entidades firmantes del presente Pacto.

Su función será la de seguimiento de los programas y acciones desarrolladas por el Pacto.

Se reunirá al menos una vez al año.

B) Órgano de control económico y administrativo del Pacto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de Valencia, a través de su Secretaría, Intervención y Servicios, el control de los programas y acciones puestos en marcha en el marco del presente Pacto, así como la expedición de certificados y otros documentos derivados de su ejecución.

VI.- MIEMBROS DEL PACTO

Serán miembros del Pacto para el Empleo, junto con el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aquellas organizaciones sindicales y empresariales firmantes del mismo.

Las entidades firmantes del Pacto estarán representadas en su Consejo Institucional y en la Comisión Técnica, de forma tripartita y ponderada.

VII.- ESCENARIO FINANCIERO

Para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente Pacto y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas, se suscribirá un Convenio entre todas las partes firmantes, donde se recogerán las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas.

VIII.- VIGENCIA

El presente Pacto entrará en vigor en la fecha de su otorgamiento, manteniendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017.

ADICIONAL 1ª

Una vez firmado el Pacto, se presentará ante la Comisión Europea para su reconocimiento, así como ante la Generalitat Valenciana con el fin de solicitar su participación.

ADICIONAL 2ª

Por acuerdo del Consejo Institucional, mediante Anexos, se podrán incorporar a este Pacto, aquellas Líneas de Acción que se consideren convenientes, a fin de adaptarlo a las nuevas situaciones sociales o económicas, que por su importancia y trascendencia se estime que deban de quedar reflejadas en el mismo.

AJUNTAMENT DE VALENCIA

ADICIONAL 3ª

Anualmente se aprobará por parte del Ayuntamiento una Adenda Económica, donde se reflejarán los objetivos, medidas, programas y acciones, valorados económicamente, a desarrollar durante la vigencia del presente Pacto por los miembros firmantes del mismo.

De conformidad con el presente documento, firman por sextuplicado ejemplar las partes, en lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL VALENCIANA (C.E.V.), Fdo: José Vicente González Pérez	EL SECRETARIO GENERAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO (CC.OO.-P.V.), Fdo.: Paco Molina Balaguer
EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO (U.G.T.-P.V.), Fdo.: Conrado Hernández Más	EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (U.S.O.-C.V), Fdo.: Ismael Montero Inserte
LA EXCMA. SRA. ALCALDESA DE VALENCIA, Fdo.: Rita Barberá Nolla	Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Fdo.: Fco. Javier Vila Biosca